

Mayores disputas hubo todavía acerca de la predestinación. Entiéndese generalmente por predestinación la presciencia y decreto divino, con el cual Dios, desde su eternidad, determinó eficazmente conceder á ciertos hombres la gracia en esta vida y el reino de los cielos en la otra. Puede considerarse esta cuestión o adecuadamente, tomándola por la predestinación total a la gracia y a la gloria, o de un modo parcial, dividiendo entre estos dos objetos y considerando aparte y de por sí la predestinación a la gracia y la predestinación a la gloria. Hecha esta división, todos los católicos convienen en que la predestinación a la gracia es puramente gratuita. Dios la concede según los decretos altísimos de su providencia, que nosotros debemos adorar y no podemos escudriñar. Pero considerada la predestinación *solamente á la gloria* y en la presente providencia, se puede preguntar, si esta predestinación la hace Dios antes de prever los méritos y obras buenas de los hombres, o después de haberlos previsto; *ante praevisa merita* ó bien *post praevisa merita*. Establecida así la cuestión, es muy corriente entre los teólogos de la Compañía defender que la predestinación divina a la gloria es *post praevisa merita*. No faltan algunos que se inclinan a la opinión contraria; pero la mayoría de nuestros teólogos va por este camino. Los dominicos, en cambio, sostienen que la predestinación a la gloria es *ante praevisa merita*: Dios la hace absolutamente, sin atender a las buenas obras de los hombres. Sobre este punto se disputó bastante en Lovaina y después algún tanto en Roma, en el curso de los interminables debates que allí se suscitaron; pero aunque tan vecinas una cuestión y otra, deben distinguirse cuidadosamente entre sí, y advertir que el principal objeto de la controversia *de Auxiliis* no fué la predestinación, sino la gracia eficaz.

6. Otra cuestión teológica, en la cual se dividieron los pareceres, fué la de la ciencia divina, y puede decirse que también se trasladó a este terreno toda la dificultad de la gracia eficaz, pues no menos suelen oponerse los teólogos dominicos y jesuítas en la cuestión de la ciencia divina que en la de la gracia eficaz, pues una depende de la otra y las dificultades vienen a ser las mismas. Los dominicos, atendiendo principalmente a la acción omnipotentísima de la voluntad de Dios, sostienen, que Dios Nuestro Señor ve los actos futuros de los hombres en los decretos absolutos que ha dado para concederles a su tiempo la premoción física para ellos, y los actos condicionados, es decir, que no han sucedido, pero que hubieran sucedido si se pusiera tal ó cual condición, los ve Dios Nuestro Señor en el

decreto subjetivamente absoluto y objetivamente condicionado de premover a esos actos. Antes de ese decreto de la divina voluntad, creen que los hechos no tienen realidad ni verdad ninguna y, por consiguiente, no pueden ser objeto de la inteligencia divina. Los jesuítas afirman que estos decretos, subjetivamente absolutos y objetivamente condicionados, son una hipótesis científica formada por los teólogos y no apoyada en la Escritura y Santos Padres. Creen, por lo tanto, que Dios ve los hechos, así absolutos como condicionados, en la realidad, o sea en la objetiva verdad que tienen de suyo. Antes de cualquier decreto de la divina voluntad era verdad, dicen, que Pedro se convertiría con tal gracia o no se convertiría; pues no podía dejar de ser verdad alguna de las dos proposiciones contradictorias. Por consiguiente, antes del decreto divino, ya lo veía la inteligencia de Dios, que necesariamente conoce todo cuanto se puede conocer. En este diverso modo de explicar la ciencia divina, se cruzan, como ve el lector, las mismas dificultades o muy parecidas que en la cuestión de la gracia eficaz, y por eso es necesario consultar los libros teológicos en el tratado *De Deo uno et trino* al tratar de la ciencia de Dios, para completar lo que dicen después en el tratado *De gratia*.

No se limitó la oposición entre dominicos y jesuítas a estas cuestiones tan estrechamente enlazadas entre sí. También hubo diversidad de pareceres en otros puntos: sobre la necesidad de la gracia; sobre las fuerzas de la naturaleza, y sobre el modo con que Dios distribuye sus dones y conduce a las almas por el camino de la salvación. En general, observaban los dominicos que los jesuítas daban demasiado a la inteligencia y al libre albedrío, y derogaban algún tanto a la omnipotencia y justicia divina. En cambio los jesuítas se lamentaban de que los dominicos no concedían al hombre todo lo que realmente le compete, y por extremar los derechos de la omnipotencia divina, mermaban algún tanto los de la divina misericordia.

7. Por último, no estará de sobra advertir que en este debate, como suele suceder en otros muchos, se acaloraban de vez en cuando los ánimos por disputas de meras palabras y que hubieran podido fácilmente sosegarse si se hubieran precisado más los términos y definido mejor los conceptos. Para presentar a los lectores un resumen de todas las opiniones en que hubo conflicto entre dominicos y jesuítas, nos ha parecido conveniente copiar a la letra el breve catálogo de opiniones opuestas que presentaron los jesuítas al Sumo Pontífice

Paulo V, para exhibir a sus ojos toda la extensión de la controversia y el género de diversidad que había entre ambas escuelas. Dice así este escrito:

«Proposiciones sobre cuya verdad y certidumbre disentimos:

- »1. Los PP. Dominicos afirman que el libre albedrío ha quedado tan herido en sus cualidades naturales, que en las mismas potencias del alma ha recibido una herida, con la cual, la virtud de ellas es ahora menor de lo que sería en el estado de pura naturaleza.
- »2. Nosotros decimos, que las cualidades naturales han quedado enteras en el hombre y cuales hubieran sido en el estado de pura naturaleza, y que no de otra manera fué el hombre herido en lo natural, sino porque perdió la justicia original que sanaba los defectos naturales del hombre, aunque ella era en sí don gratuito e indebido a la naturaleza, y que el hombre en estos dos estados [de pura naturaleza y de naturaleza caída] difiere como el desnudo del despojado.
- »3. Los PP. Dominicos afirman que el libre albedrío ha quedado tan herido, que no puede hacer ningún acto moral bueno en todas sus circunstancias, o que sea obra virtuosa; pero nosotros concedemos que puede nuestro albedrío con solas sus fuerzas ejecutar algún acto moral bueno en todas sus circunstancias, y que sea obra virtuosa en el orden natural.
- »4. Nosotros afirmamos, como probable, que se puede con solas las fuerzas de la naturaleza, producir actos de fe, esperanza y caridad, no cuales son necesarios para la justificación, sino puramente naturales y en cuanto a la sustancia de las obras. Los PP. Dominicos creen que esto es digno de grave censura.
- »5. Nosotros decimos ser probable, que puede el hombre con solas las fuerzas de la naturaleza producir un acto de atrición y contrición meramente naturales, y en cuanto a la sustancia de la obra, es decir, un amor imperfecto e ineficaz de Dios, considerado como fin natural, sobre todas las cosas. Los PP. Dominicos dicen que esto es error.
- »6. Nosotros decimos ser probable, que puede el hombre con las solas fuerzas de la naturaleza resistir a cualquiera grave tentación contra la ley natural, en cada uno de los instantes en que ella dure. Los PP. Dominicos condenan esto.
- »7. Nosotros decimos que puede el libre albedrío tender con sus fuerzas á objetos materialmente sobrenaturales, propuestos con un

conocimiento natural, con un acto ineficaz é imperfecto. Los PP. Dominicos lo niegan.

»8. Nosotros decimos que la interna vocación a la fe y la excitación del pecador a la penitencia depende del libre albedrío de aquel que es llamado, como de quien adquiere los fantasmas y noticias de las cosas de la fe, sin los cuales Dios no suele llamar a la fe. Los PP. Dominicos niegan esta dependencia.

»9. Nosotros afirmamos ser probable, que Dios nunca niega la gracia preveniente al hombre que hace con las fuerzas de la naturaleza todo lo que puede. Más aún, creemos que esto es una ley infalible establecida por los méritos de Cristo. Los PP. Dominicos dicen que esto es erróneo y aseguran que de hecho se niega algunas veces a los infieles adultos, por más que hagan cuanto pueden con las fuerzas naturales, el auxilio suficiente; y esto sólo por el pecado original.

»10. Los PP. Dominicos afirman que el auxilio eficaz con el cual Dios no sólo da el poder para obrar, sino el obrar de hecho, predetermina físicamente la voluntad a la acción. Nosotros decimos que aun dado el auxilio eficaz, siempre queda la voluntad indeterminada e indiferente, y que lo opuesto es contra los principios de la fe.

»11. Los PP. Dominicos afirman que no puede el libre albedrío disentir en sentido compuesto de la gracia que físicamente predetermina, y que el Concilio de Trento debe entenderse en sentido diviso. Nosotros afirmamos que el Concilio Tridentino habló en sentido compuesto, y que de cualquiera gracia preveniente, considerada según su entidad, por más eficaz que sea, puede el libre albedrío disentir en sentido compuesto.

»12. Los PP. Dominicos afirman que todas las gracias, a las cuales consiente o disiente nuestra voluntad como quiere, son gracias que dan solamente el poder y no dan el obrar. Nosotros decimos que también a la gracia preveniente que da el obrar, consiente o disiente el libre albedrío según su voluntad, y que lo contrario es contra la fe.

»13. Los PP. Dominicos afirman que toda gracia, excepto la que físicamente predetermina, no es distinta de la ley y de la doctrina, y que sólo esta es la gracia de Cristo. Nosotros sostenemos que este es un error manifiesto contra la fe.

»14. Los PP. Dominicos afirman que la necesidad antecedente nacida del auxilio eficaz preveniente no perjudica a la libertad.

Nosotros decimos que esta necesidad antecedente no puede conciliarse con la libertad humana.

»15. Los PP. Dominicos afirman que la predeterminación física es de tal modo necesaria, que nuestra voluntad debe ser físicamente predeterminada por Dios, no sólo a los actos sobrenaturales, sino también a los naturales y aun a todas las obras que están intrínsecamente enlazadas con la malicia del pecado. Nosotros creemos que esto no se puede defender sin gravísimo error.

»16. Los PP. Dominicos afirman que los auxilios de la gracia son eficaces e ineficaces de suyo. Nosotros decimos que ningún auxilio de la gracia es por sí solo eficaz ni ineficaz, esto es, en virtud de sola su entidad real que tiene de Dios en el acto primero, prescindiendo de todo orden y respecto a la voluntad humana.

»17. Los PP. Dominicos afirman que aquel que se convierte recibe siempre mayor gracia preveniente, no solamente en cuanto dón sino en cuanto a la entidad, que aquel que no se convierte. Nosotros decimos que no es necesario admitir esto, sino que puede suceder que de dos hombres prevenidos con una gracia igual en su entidad física, uno se convierta y el otro no.

»18. Los PP. Dominicos defienden que el auxilio eficaz y físicamente predeterminante es el último complemento del acto primero y absolutamente necesario para que la voluntad pueda obrar. Nosotros decimos que la voluntad es perfectamente constituida en el acto primero para poder obrar por sólo el auxilio suficiente, si en realidad es suficiente.

»19. Consiguientemente, los PP. Dominicos afirman que no puede la voluntad obrar el bien, sin el auxilio eficaz. Nosotros decimos que la voluntad nunca obrará el bien de hecho sin el auxilio eficaz, pero que sin él lo puede obrar.

»20. Los PP. Dominicos afirman, que las cosas han de suceder porque Dios conoce que sucederán. Nosotros decimos, por el contrario, que las conoce Dios como futuras, porque han de suceder, y nosotros creemos que esto no se puede negar de los pecados, sin manifiesto error.

»21. Los PP. Dominicos afirman que los futuros condicionales que Dios conoce ciertamente, son conocidos por Dios antes del decreto puramente absoluto de su voluntad, pero no antes del decreto absoluto que llaman de objeto condicionado. Nosotros afirmamos que Dios los conoce antes de cualquiera de estos decretos.

»22. Los PP. Dominicos afirman que la certidumbre de la predes-

tinación se funda en la gracia eficaz de suyo y físicamente predeterminante. Nosotros decimos que la predestinación es cierta, porque Dios ha determinado dar aquellos auxilios con los cuales previó que el hombre se salvaría, si le fuesen dados.

»23. Los PP. Dominicos afirman que el hombre, por el dón de la perseverancia, se hace impecable. Nosotros, por el contrario, decimos que puede todavía pecar y que lo contrario es erróneo.

»24. Los PP. Dominicos afirman que de tal modo se debe atribuir a Dios nuestra justificación, que ni antes de recibir la gracia, ni en la recepción de ella, ni en el aumento de la misma gracia queda ninguna gloria ni cabida al libre albedrío. Nosotros, por el contrario, decimos, que siempre le queda su lugar al libre albedrío, ya antes de recibir la gracia, ya en la recepción, ya en el aumento de ella.

»25. Nosotros decimos que el auxilio eficaz consiste en la vocación congrua, esto es, en la iluminación del entendimiento y en la inspiración de la voluntad que Dios concede al hombre, como sabe que conviene para que no rehuse la vocación. Los PP. Dominicos dicen que esto es pelagiano, y que de este modo no se salva la verdadera eficacia de la gracia.

»26. Los PP. Dominicos afirman que el auxilio eficaz es la sola y completa causa de nuestra conversión, y que la negación de él, que procede de sólo Dios, es la sola y completa causa de la no conversión. Nosotros afirmamos que la no conversión se debe atribuir siempre a sólo el hombre, y que la conversión, aunque principalmente se deba a Dios y a su gracia, sin embargo, no depende de la sola gracia, sino también de la voluntad, como de un término sin cuyo libre consentimiento no produciría nada la gracia» (1).

Aquí tiene el lector el conjunto de opiniones en que disientan los dominicos y los jesuitas durante la controversia *de Auxiliis*. No queremos decir que el disentimiento se ciñese a estos puntos; también hubo, indudablemente, diferencias en otros. Tampoco aseguramos que hayan perseverado los teólogos dominicos y jesuitas en todas las posiciones opuestas que entonces ocuparon. El tiempo ha traído forzosamente algunas modificaciones en uno y otro partido; pero en medio de tantos conflictos y tan diversos modos de pensar, conviene que el lector tenga presente lo que constituye, digámoslo

(1) Arch. secreto Vaticano. *Fondo Borghese*, I, 388, fol. 96. Véase en el apéndice el texto latino de este documento.

así, el núcleo de ambos sistemas. Por un lado está la predeterminación física, fundamento del sistema de los dominicos; por el otro la gracia congrua, que resume el de los jesuitas. Para los dominicos la eficacia es *ab intrinseco*, nacida de una entidad física que la gracia eficaz añade a la suficiente; para los jesuitas la eficacia es *ab extrinseco*, por la previsión divina del consentimiento condicionado de la criatura y por la bondad de Dios que quiere ese consentimiento. En los dominicos la seguridad infalible del buen suceso es antecedente a toda previsión de nuestro libre consentimiento: en los jesuitas esa seguridad infalible es consiguiente a la previsión del libre consentimiento de la voluntad. El sistema de los dominicos se funda en la omnipotentísima voluntad de Dios; el sistema de los jesuitas se apoya primero en la infinita sabiduría y después en la bondad inmensa de Dios.

Como ya habrá observado el lector, son tales los sistemas, que en su punto central envuelven contradicción. Pueden quizás conciliarse en algunos pormenores, pero son contradictorios en su parte principal; por consiguiente, no puede menos de ser el uno o el otro falso. Bien considerada la materia, el punto culminante de la disputa se reduce a esta cuestión: O existe o no existe la predeterminación física. Según los dominicos, sí; según los jesuitas, no. El sí y el no sobre el mismo objeto es imposible que sean juntamente verdaderos. Esperemos que nuestra Santa Madre Iglesia, asistida por el Espíritu Santo, llegue un día a esclarecer la verdad, para que, disipadas las dudas, nos unamos todos los católicos en una fe, y más aún, en una caridad.

CAPÍTULO II

TESIS DEL P. MONTEMAYOR, EN 1582

SUMARIO: 1. Cuáles fueron las tesis defendidas por el P. Montemayor.—2. Altercado que se suscitó en el acto de defenderlas.—3. Los dominicos denuncian ante la Inquisición a los jesuitas y a Fray Luis de León.—4. Confesión de Fray Luis de León en el proceso.—5. Calificaciones de la universidad de Alcalá y carta del juez Arrese.—6. Término de todo este hecho.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. Segundo proceso de Fray Luis de León — 2. *Epistolae Hispaniae*.—3. *Castellana. Epistolae Generalium*.—4. *Carta del inquisidor Arrese*.—5. *Dic-tamen de la universidad de Alcalá*.

1. La primera ocasión en que se manifestaron al público las diferencias doctrinales de dominicos y jesuitas sobre las cuestiones de la gracia, fueron las tesis defendidas públicamente en Salamanca por el P. Prudencio de Montemayor, de la Compañía de Jesús, el año 1582. No hay duda que antes de este tiempo opinaban de diverso modo los teólogos de uno y otro bando; pero contentábanse con enseñar cada uno sus doctrinas en las aulas y defenderlas entre el círculo de los suyos. En este lance salieron a la pública luz, y desde entonces empezaron a formar el objeto de muy viva controversia.

El P. Poussines no menciona siquiera en su historia este acontecimiento; los PP. Serry y Meyer hablan de él, pero en términos tan vagos e indecisos, que bien muestran las pocas noticias que alcanzaron sobre aquella contienda. Dice Serry: «El P. Montemayor, el año 1581, propuso en Salamanca, para defender en pública disputa ciertas tesis, en las cuales echaba por tierra ya los decretos absolutos de Dios sobre los actos libres del hombre, ya la gratuita predestinación» (1). El P. Meyer se expresa en estos términos: «El año 1581, Prudencio de Montemayor, teólogo de la Compañía en la universidad de Salamanca, propuso, según costumbre, ciertas tesis que debía defender, en las cuales desechara la predeterminación física de nuestros actos, y sostenía la divina presciencia de los hechos futuros con-

(1) *Hist. Cong. de Auxiliis*, l. I, c. 1.